

Encarnación, 27 de enero de 2025.

DICTAMEN TÉCNICO AMPLIATORIO

REFERENCIA: Ampliación de plazo de Contrato Abierto

LLAMADO: "SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN"

MODALIDAD: LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 32/2024 PARA ID 452.605.-

EMPRESA: Sr. ANDRÉS ALEXANDER CAPLI ALONZO

En virtud de la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de los servicios previstos en el llamado de LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 32/2024 PARA "SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN" ID 452.605, avalados en el Art. N° 67 de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" y en el Art. 109 del Decreto Reglamentario N° 2264/24, en relación a la Resolución DNCP N° 4401/2023, por la cual se reglamentan las aplicaciones de los procedimientos tipificados bajo la Modalidad de Contrato Abierto, según normativas de la DNCP en el Art. N° 181, las Modificaciones contractuales a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se registrarán por las disposiciones contenidas en el Art. 67 de la Ley 7021/22. Sustentado en el Inc. c) que expresa ...La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

La solicitud de extensión del plazo de ejecución obedece a la necesidad de ejecutar las cantidades previstas de 150.000.000 Gs en el llamado de referencia, y que a consecuencia no se ha podido utilizar en su totalidad en el pasado año 2024 y debido a la necesidad de contar con este servicio que es imprescindible a la hora de trasladar ya sea vehículos que necesiten reparación sea de se haya producido el desperfectos hasta el predio del taller municipal así como vehículos secuestrados por la policía municipal de tránsito en barreras de control.

Por todo lo aquí expuesto se solicita la ampliación de la vigencia del plazo contractual hasta el presente ejercicio fiscal: 31 de diciembre del año 2025.-

Es mi dictamen



Denilo Rienzi
JEFATURA DE TALLERES Y TRANSPORTE